



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

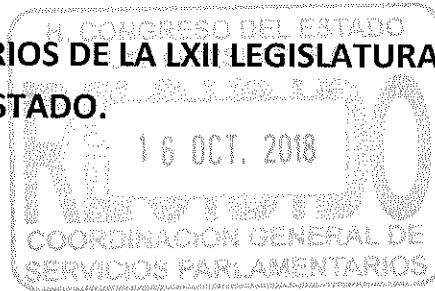
(9)

" 2018, Año de Manuel José Othón "



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.



El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de **ACUERDO ECONÓMICO**, para crear la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, para el proceso electoral 2020-2021. **El objeto de esta iniciativa es comenzar los trabajos en que han de converger diversos sectores de la sociedad, realizando consultas incluyentes, abiertas, democráticas y especializadas en el tema. Así mismo, y toda vez que en términos del inciso i), fracción I, del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro de las obligaciones normativas del Consejo Estatal Eleccyoral del Estado de San Luis Potosí, una vez concluido el proceso electoral, con base en las experiencias obtenidas, este debe elaborar las observaciones que estime convenientes a la legislación electoral y remitirlas al Congreso del Estado, se requiere que las fuerzas políticas de esta Soberanía se reúnan a trabajar con tiempo, responsabilidad, y legalidad, en la normatividad que ha de regir el próximo proceso electoral, y analizar las observaciones que el órgano público local electoral le envíe, con el ánimo de fortalecer el marco normativo, la certeza y la seguridad jurídica de la decisión de los potosinos, máxime si se toma en cuenta que dentro de tres años los ciudadanos estarán eligiendo, entre otros cargos, al Gobernador del Estado.ç**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

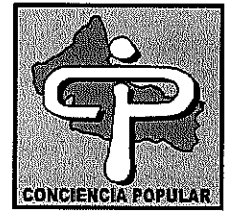
"2018, Año de Manuel José Othón"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la segunda mitad del siglo XX, San Luis Potosí vivió un proceso complejo e interesante de resistencia cívica que, por su condición, plataforma programática y base social, fue verdaderamente vanguardista, junto a otras fuerzas democráticas en otros lugares del país, en el impulso de la lucha para terminar con el régimen político de partido hegemónico no competitivo, e instaurar un proceso de transición a la democracia con elecciones competitivas, equitativas y justas. Los convulsos tiempos políticos que vivimos en los años ochentas bien sirvieron para ilustrar las anomalías de la disfuncionalidad política de un régimen autoritario centralizado que enfrentaba valerosas resistencias locales y como consecuencia, polarización e inestabilidad política en los espacios locales, situación que demoró la entrada de nuestra entidad a esa etapa que algunos llamaron de normalidad democrática y que a San Luis Potosí llegó hasta mediados de la década de los noventas.

En el Estado de San Luis Potosí, el proceso de reforma electoral ha sido producto de un proceso amplio de consulta ciudadana y de diálogo abierto entre todos los actores que, de una u otra manera, convergen en el proceso electoral. Nuestra legislación electoral, ha venido transformándose de forma incesante y profunda, desde la aparición de figuras jurídicas adelantadas de su tiempo como la segunda vuelta electoral, la iniciativa ciudadana, el *referéndum* o el *plebiscito*, que irrumpieron en la reforma política de principios de los noventas, hasta las nuevas leyes, la Electoral del Estado y la Ley de Justicia Electoral del Estado, aprobadas por las pasadas legislaturas, y que entre otras disposiciones regulan las precampañas, modificaron el proceso de elección de consejeros electorales, prohibieron la colocación de propaganda electoral en la infraestructura urbana y definieron todo



un procedimiento litigioso en materia electoral para los procesos locales. Es innegable que muchas de esas reformas han generado aportes importantes y valiosos, y ello ocurre, en buena medida, porque los legisladores se han preocupado por acercar a los ciudadanos la posibilidad de opinar libremente sobre la forma en que se desarrollan los comicios, así como la reflexión compartida de los actores e instituciones que han acumulado experiencias y aprendizajes sobre los mismos. Cabe destacar que en al menos las dos últimas Legislaturas se ha constituido una comisión especial que se encarga de la conducción de éstos trabajos de auscultación y deliberación política y social con los resultados que hasta ahora hemos apreciado.

La comisión especial que se propone crear, tendría como objeto, entre otras, contar con un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientizar los procesos que tiendan a la modernización y fortalecimiento del Estado en materia electoral, así como coadyuvar a una visión puntual y comprometida con las diferentes iniciativas en torno a los temas que se generen, estudien y dictaminen en esta Legislatura, en torno a la materia antes mencionada.

Es de vital importancia reconocer que la participación de la comunidad es imprescindible para llevar a cabo una eficiente y eficaz práctica gubernamental. El hecho de que todos los grupos formen parte de la tarea de coadyuvar en la consolidación de una institución de gobierno cada vez más fuerte, garantiza la estabilidad y el desarrollo de la sociedad en que se vive.

En ese tenor, el quehacer parlamentario fundamental es responder a las inquietudes de los miembros que la colectividad; sin embargo, en primer término se deben conocer las inquietudes, por lo que la mejor forma de hacerlo es dando lugar a la apertura de espacios de expresión, resultando necesario con contar con foros integrados por la totalidad de los representantes de las fuerzas políticas del Estado, por lo que resulta necesario y procedente la creación de una comisión



especial; empero, respecto a la denominación que habría de dársele, y toda vez que en esencia el motivo de creación es con la intención de llevar a cabo un análisis y estudio de las iniciativas y puntos de acuerdo que en materia electoral se presenten ante la LXI Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, es por lo que se considera que la comisión que se crea no debe llevar el nombre de Reforma del Estado.

Esto es así porque el concepto de Reforma del Estado es muy extenso, ya que incluye gran cantidad de temas que pertenecen a los ámbitos de política económica, política social, administración pública, política electoral; es decir, a la naturaleza del Estado. Siendo pues un concepto tan vasto termina por perder su significado. Las reformas al Estado son procesos inducidos cuyos objetivos esenciales buscan que el Estado asegure su supervivencia y su funcionalidad ante los incesantes cambios económicos, políticos y sociales de cada país. La referencia a reformas estatales en otros países permite identificar logros, fracasos y deficiencias.

En ese orden de ideas, si el objetivo principal de la creación de la comisión especial que se propone es con la intención es revisar el marco normativo en materia electoral, así como lo relativo a los Organismos Públicos Locales Electorales, luego entonces se propone que la denominación que deba llevar sea la de Comisión Especial para la Reforma Política Electoral del Estado.

No pasa desapercibo al legislador que para el crítico ordinario esta iniciativa podría resultar apresurada, pues a penas hace quince días concluyó el proceso electoral 2017-2018 en nuestro Estado, sin embargo, la experiencia nos ha enseñado que es preciso crear la Comisión de referencia por diversas razones.

Primero, porque para los trabajos han de converger diversos sectores de la sociedad, y es preciso realizar consultas incluyentes, abiertas, democráticas y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Obón"



especializadas en el tema. Segundo, por en términos del inciso i), fracción I, del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro de las obligaciones normativas del Consejo Estatal Eleccyoral del Estado de San Luis Potosí, una vez concluido el proceso electoral, con base en las experiencias obtenidas, este debe elaborar las observaciones que estime convenientes a la legislación electoral y remitirlas al Congreso del Estado. Luego entonces, se requiere que las fuerzas políticas de esta Soberanía se reúnan a trabajar con tiempo, responsabilidad, y legalidad, en la normatividad que ha de regir el próximo proceso electoral, y analizar las observaciones que el órgano público local electoral le envíe, con el ánimo de fortalecer el marco normativo, la certeza y la seguridad jurídica de la decisión de los potosinos, máxime si se toma en cuenta que dentro de tres años los ciudadanos estarán eligiendo, entre otros cargos, al Gobernador del Estado.

Es imprescindible comenzar a trabajar en la materia, para darle al Estado de San Luis Potosí leyes en materia electoral dignas, de avanzada y más cercanas a los potosinos, sin dejar de mencionar que es de incuestionable la valía de la aportación que haga el operador administrativo electoral.

PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Se crea la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.



SEGUNDO. La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, se integrará con un representante de cada grupo parlamentario de quienes integran el Congreso del Estado, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, debiendo iniciar sus funciones a partir de la aprobación del presente; y debiendo presentar ante el Pleno del Congreso del Estado un informe de sus actividades, una vez que estas concluyan.

TERCERO. La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, tiene como principal objetivo contar con un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientizar los procesos que tiendan a la modernización y fortalecimiento del Estado en materia político-electoral, así como coadyuvar a una visión puntual y comprometida con las diferentes iniciativas en torno a los temas que se generen, estudien y dictaminen en esta Legislatura, en torno a la materia antes mencionada.

CUARTO. La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Establecer y ejecutar el programa de trabajo con el propósito de revisar, analizar y recabar las propuestas que el permitan cumplir con los objetivos para la que fue creada;
- b) Identificar y establecer los temas prioritarios respecto de los cuales deberá versar el análisis y actualizaciones del marco jurídico en materia político-electoral, desde la Constitución Local, así como de las leyes que de ella emanen que permita, en su caso, reformar el sistema democrático, económico, político, social y electoral en la Entidad;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"



- c) Llevar a cabo reuniones de trabajo, conferencias, consultas ciudadanas, foros, y talleres, entre otros mecanismos, siempre que los estime necesarios para la consecución de sus fines, con el objeto de recabar propuestas y planteamientos, que se habrán de considerar en las leyes que en materia político-electoral se expidan; para lo cual, bastará con la presencia de quién la presida, y de uno más de los diputados que la integren;
- d) Analizar y organizar temáticamente, las propuestas a efecto de que se elabore una iniciativa que planteé un marco normativo en materia político-electoral, en el que se fortalezca la participación ciudadana, y
- e) Realizar, con base en los resultados del programa de trabajo, un anteproyecto de iniciativa de reforma político-electoral del Estado.

QUINTO. El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado, firmará convenio de colaboración con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y con el Tribunal Electoral del Estado, con el objeto de organizar los trabajos tendientes a la reforma al sistema democrático en cuanto al tema electoral y fortalecimiento a la participación ciudadana.

SEXTO. Definida la agenda temática de los trabajos de la Comisión, se llevará a cabo la ceremonia de instalación de los trabajos respectivos, y se abrirá un período de consulta en cada una de las zonas en que se divide el Estado, con el propósito de acudir los interesados de los municipios que las integran. Para ello, se emitirá una convocatoria pública por parte de la Comisión Especial, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

El proceso de consulta deberá tener una duración no mayor de tres meses; al concluir se elaborará un expediente de la Comisión Especial en el tema electoral,



que deberá contener: las listas de los asistentes a cada evento; las propuestas que se vayan recibiendo; la relatoría de cada una de las consultas; y en su caso las incidencias.

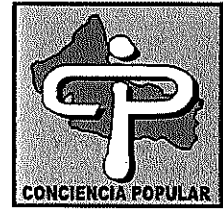
SÉPTIMO. En la página de internet institucional, el Congreso del Estado deberá crear un espacio de información permanente y de consulta sobre el avance de los trabajos de la Comisión Especial, con un mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que en su momento se integrarán al expediente correspondiente.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y el Tribunal Electoral de San Luis Potosí, en sus respectivas páginas institucionales, aperturarán el mecanismo para la recepción de propuestas vía electrónica, las que se enviarán para su engrose al Congreso del Estado.

Las estipulaciones de este numeral, deberá ser incluido dentro del convenio que se firme.

OCTAVO. La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado deberá reunirse cuando menos una vez al mes.

A las reuniones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser invitados de forma permanente los representantes de los poderes, Ejecutivo y Judicial; el Presidente del Tribunal Electoral del Estado; la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, y los representantes de los Partidos Políticos. Adicionalmente, se podrán invitar a personas o agrupaciones que se consideren idóneas para los trabajos de la Comisión.



NOVENO. Para el cumplimiento de sus funciones la Junta de Coordinación Política asignará los recursos económicos y materiales necesarios para que la Comisión requiera cumpla con su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Una vez instalada, gírese oficio a la Comisión Especial para la Reforma del Estado, para que en un término de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, lleve a cabo la firma del convenio de colaboración con la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y con el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE

Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular

0000405